



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

Resolución No. **1494** /2024

Ciudad de México, a

18 JUN 2024

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1008/08**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de Diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-996/07**, respecto de una superficie de **58,679.15m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Bahía de Santa María, en el lugar conocido como Playa Twin Dolphins-Playa las Viudas, Municipio Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que el día **24 de Enero de 2008**, el C. **Erich Pius Kaufmann Cervantes**, apoderado legal de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, presento escrito libre manifestando que el título de concesión **DGZF-996/07**, contiene el cuadro de coordenadas autorizadas a la misma moral en el título de concesión **DGZF-1040/06**, por lo que solicita excluir el cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1.

TERCERO.- Que con fecha **25 de Agosto de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1008/08**, respecto de una superficie de **48,603.71m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Bahía de Santa María, en el lugar conocido como Playa Twin Dolphins-Playa las Viudas, Municipio Los Cabos, Estado de Baja California Sur**,

MF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de Septiembre de 2008**.

CUARTO.- Que el **03 de Febrero de 2023**, el **C. Jhon Philip Purvis**, en su carácter de apoderado legal de la moral **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita mediante **Escritura Pública** número **1,759** (Mil setecientos cincuenta y nueve), volumen 128, de fecha **08 de Julio de 2019**, pasada ante la Fe del **Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes**, Notario Público número **31**, en el Estado de Baja California Sur; presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "**Solicitud de Prórroga**", respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1008/08**.

QUINTO.- Que con fecha **07 de Febrero de 2023**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **53-47996**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio

MF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.275.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

MF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

MF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.275.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

- 1
- a) Que con fecha **25 de Agosto de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1008/08**, respecto de una superficie de **48,603.71m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Bahía de Santa María, en el lugar conocido como Playa Twin Dolphins-Playa las Viudas, Municipio Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **03 de Septiembre de 2008**.
 - b) Que con fecha **03 de Febrero de 2023** el **C. Jhon Philip Purvis**, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita mediante **Escritura Pública** número **1,759** (Mil setecientos cincuenta y nueve), volumen 128, de fecha **08 de Julio de 2019**, pasada ante la Fe del **Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes**, Notario Público número **31**, en el Estado de Baja California Sur; presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1008/08**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
 - c) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **03 de Febrero de 2023** ante la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en esta Dirección General el **07 de Febrero de 2023** esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-1008/08**.
 - d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
 - e) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

- f) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita mediante:

Constancia de no adeudo, de 03 de Febrero de 2020, emitida por la Dirección Municipal de Ingresos del H.XIII Ayuntamiento de los Cabos, Estado de Baja California Sur, a través de la cual indica que se encuentra al corriente con el pago de derechos federales por uso y goce de zona federal marítimo terrestre hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **Solicitud de Prórroga** presentada el día **03 de Febrero de 2023** se **AUTORIZA** la **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-1008/08**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, mismo que empezó a correr a partir del día **04 de Septiembre de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

MF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **Prórroga** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1008/08**, a favor de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **04 de Septiembre de 2023** al **04 de Septiembre de 2038**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-1008/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Jhon Philip Purvis** apoderado legal de la moral denominada **Vista Serena, S. de R.L. de C.V.**, y/o a través de sus autorizados los **CC. Raoul Chollet Rochin, Eunice Guadalupe Avilés Sandez, Emilio Salvatierra Wilson, Carlos Ibarra Perpuli, Nadia Isabel Silva Rosas, Omar Gastelum Rodríguez, Pamela Cisneros Arreola, Julio Damian Martínez Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Marquez Buenrostro, Miguel Ángel Mancera Frías, Luis Fernando Mondragón Millán y Carol Andrea Venegas Santiago**, en el último domicilio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-47996
C. A.: 16.27S.714.1.2-122/2005
Bitácora: 09/KV-0009/02/23

señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **San Lorenzo No. 3, Colonia la Candelaria, C.P. 04380, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México** y/o el ubicado en **Darwin 30-B, esquina Goethe, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**; Así mismo indica los siguientes correos electrónicos: y n.silva@consulbaja.com.mx; de igual manera hace del conocimiento los siguientes números telefónicos proporcionados: **612-159 0122 y 55-3939-0187**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/YHS.

MF

